

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 254

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 87/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1266/22, QUE RATIFICA EL ACTA PROYECTO DE OBRA Y EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", REGISTRADOS BAJO EL Nº 21787 Y Nº 22314, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 662	02 JUN. 2022	14:56
Cristian RIGONI FUENTES Óptico Tramite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		folios

NOTA N° 87
GOB.

USHUAIA, 31 MAYO 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1266/22, por el cual se ratifica el Acta Proyecto de Obra y el Convenio de Cooperación y Financiación, registrados bajo los N° 21787 y N° 22314, respectivamente, celebrados con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, para la ejecución de la Obra "EDIFICIO POLIVALENTE – RIO GRANDE – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 JUN 2022	
MESA DE ENTRADA	FIRMA
N° 254 Hs. 12:00	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1266/22

USHUAIA, 26 MAY 2022

VISTO el Expediente N° MOSP-E-29198-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Acta Proyecto de Obra: "EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE (CÓDIGO DE SIPPE 137188)", celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Gabriel Nicolás KATOPODIS.

Que su objeto es aunar esfuerzos para llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra: "EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE (CÓDIGO DE SIPPE 137188)".

Que, asimismo, se dispuso que para la implementación de los acuerdos derivados de las previsiones estipuladas en la misma, se suscribirían Convenios Específicos con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio Nacional.

Que la mencionada Acta fue suscripta en fecha 09 de agosto del año 2021 y se encuentra registrada bajo el N° 21787, resultando procedente su ratificación.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Acta, se celebró el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", celebrado entre esta Provincia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario Doctor Martín Rodrigo GILL.

Que, a través de dicho acuerdo, las partes convinieron que la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación brindará asistencia financiera a la Provincia, para la realización de la obra denominada "EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE".

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 22314, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial, corresponde la remisión, de ambos acuerdos, a la Legislatura

...//2

COPIA DEL ORIGINAL

Yohana C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. - R. - S.G.L.V.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



///...2

Provincial.

Que ha tomado intervención de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto el artículo 135, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, el Acta Proyecto de Obra: "EDIFICIO POLIVALENTE – RÍO GRANDE (CÓDIGO DE SIPPE 137188)", celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Gabriel Nicolás KATOPODIS, suscripta en fecha 09 de agosto del año 2021 y registrada bajo el N° 21787, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

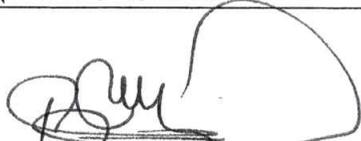
ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "EDIFICIO POLIVALENTE – RÍO GRANDE – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", celebrando entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario Doctor Martín Rodrigo GILL, suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2021 y registrado bajo el N° 22314, cuya copia autenticada forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

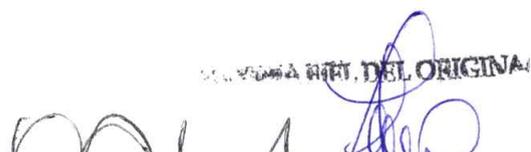
ARTÍCULO 3º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7), y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1266/22


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Yanina C. ZELARAYAN
Jefe del Departamento Despacho
DGC VR - SGL VT

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21787
FECHA 08 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ACTA

PROYECTOS DE OBRA: "EDIFICIO POLIVALENTE – RÍO GRANDE (CODIGO DE SIPPE 137188)"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de agosto de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el señor Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio en Av. San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "ACTA", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, asimismo, el citado Decreto N° 50/19 estableció entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de participar en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matias PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

CONVE-2021-100850127-APN-MOP

Página 1 de 3

ES COPIA
Yanilla C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21787
FECHA 08 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que **EL MINISTERIO**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su provincia, el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, se halla abocado al seguimiento de los Proyectos de obra: "**EDIFICIO POLIVALENTE – RÍO GRANDE (CODIGO DE SIPPE 137188)**" en adelante "**EL PROYECTO**".

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra "**EDIFICIO POLIVALENTE – RÍO GRANDE (CODIGO DE SIPPE 137188)**", en adelante "**EL PROYECTO**". ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **LA PROVINCIA** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente **AL PROYECTO**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

TERCERA: Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**, ambas dependientes de **EL MINISTERIO** y los municipios de **LA PROVINCIA** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.

CUARTA: LAS PARTES fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente. CONVE-2021-100850127-APN-MOP

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Página 2 de 3

ES COPIA
Yohana C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21787
FECHA 08 FEB 2022

Mapeos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente ACTA y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente ACTA en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas de la Nación

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Governador de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

CONVE-2021-100850127-APN-MOP

Página 3 de 3

ES COPIA

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21787
FECHA 08 FEB 2022

Marcos S. AMIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.S.D.C. y R. - S.G.L. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2021-100850127-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Octubre de 2021

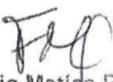
Referencia: Acta Proyectos de Obra: "Edificio Polivalente - Río Grande (Código SIPPE 137188)" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur EX-2021-100326416- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.21 12:19:10 -03:00

Karen ABT
Asistente administrativa
Ministerio de Obras Públicas

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.


Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.21 12:19:10 -03:00

ES COPIA

Yamir D. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Desarchi-
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**"EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE" – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián MELELLA (D.N.I. 21.674.988), con domicilio en la calle Av. San Martín N° 450, de la Localidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Financiación, en adelante el "CONVENIO", para la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE**, en la localidad de Río Grande, en adelante el "PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

Que en tal contexto se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyas competencias se hallan enumeradas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios.

Que conforme a lo dispuesto en el mentado artículo 21 bis, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 1 de 11

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

ES COPIA

Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. García Erica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Que mediante Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, los Objetivos de las Unidades Organizativas y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados, descentralizados y Empresas y Entes del Sector Público Nacional.

Que conforme lo dispuesto mediante Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 LA SECRETARÍA tiene como objetivo -entre otros- intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que LA PROVINCIA mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2021, solicita la asistencia financiera para la ejecución del PROYECTO denominado: "EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE", acompañando la totalidad de la documentación y presupuesto pertinente para su correspondiente evaluación.

Que LA SECRETARÍA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al PROYECTO en cuestión, analizando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que mediante RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS aprobó el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 2 de 11

ES COPIA
Yanina G. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que por todo lo expuesto,

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la ejecución de LA OBRA, cuya modalidad de ejecución será por Licitación Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a realizar el procedimiento de contratación pertinente para llevar a cabo el PROYECTO, conforme al ordenamiento jurídico aplicable y el PROYECTO aprobado.

Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte de LA SECRETARÍA serán exclusivamente empleados para el PROYECTO. En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al PROYECTO aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total del PROYECTO asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$93.267.162,77), respecto del cual LA SECRETARÍA, en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete al financiamiento de hasta el CIEN POR CIENTO (100%), con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 5, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.2 -Infraestructura social básica, Ubicación Geográfica: 94 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, OBJETO DEL GASTO: 5.8.1.3001. La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que LA SECRETARÍA financiará por el PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA a solicitud de LA PROVINCIA, podrá efectuar un primer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del PROYECTO a financiar, en concepto de anticipo financiero.

9

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 3 de 11

ES COPIA
Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22314

FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de LA PROVINCIA de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del PROYECTO, labrada entre LA PROVINCIA y la contratista, en la cual conste el inicio físico del PROYECTO. El plazo para la realización del PROYECTO podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa conformidad de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a iniciar el PROYECTO, dentro del plazo de 30 (TREINTA) días contados desde la recepción del desembolso establecido en la CLÁUSULA CUARTA, debiendo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán responsabilidad de LA PROVINCIA, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del PROYECTO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. El Inspector de Obra designado por LA PROVINCIA deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a LA PROVINCIA la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA manifiesta que el PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y que forma parte del presente como Anexo I.

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 4 de 11

ES COPIA

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2022

Mercedes S. ANIBALDI
Directora de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



En dicho marco, LA PROVINCIA se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance de la obra y los certificados emitidos al efecto.

CLÁUSULA NOVENA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

- a) LA PROVINCIA no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SEXTA del presente;
- b) LA PROVINCIA paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y sus modificatorias.

LA PROVINCIA no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA PROVINCIA deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA PROVINCIA y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) o c) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Serán por cuenta y cargo de LA PROVINCIA los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

ES COPIA

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despechos
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

La información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona-Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA PROVINCIA la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del PROYECTO, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que le fueran efectuados. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Será obligación de LA PROVINCIA mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informar mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso.

Asimismo, LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del PROYECTO.

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 6 de 11

ES COPIA
Yamini D. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2021

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LA PROVINCIA deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el PROYECTO se encuentra ejecutado al CIENTO POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también el Acta de Recepción Definitiva de la misma.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Toda modificación relativa al PROYECTO deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARÍA como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del CONVENIO a todos los efectos del presente, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen. Si alguna de LAS PARTES modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas Atlántico Sur

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 7 de 11

ES COPIA
Yanina BELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Enca
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

9

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 8 de 11

ES COPIA

YAMILDO ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Enca
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.O.D.C. y R. - S.G.L. y T.



g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 9 de 11

ESICOPIA

Yamir C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22314

FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>.)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 10 de 11

ES COPIA

Yamila D. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Descentralizado
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Erica García
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.



Ministerio de Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22314
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas Atlántico Sur

CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

Página 11 de 11

ES COPIA

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. García Érica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22514
FECHA 23 MAR 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-124513304-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

Referencia: PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO - CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN -
"EDIFICIO POLIVALENTE - RÍO GRANDE" - EX-2021-116200399- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.22 16:48:15 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.22 16:48:19 -03:00

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente.

ES COPIA

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. García Erica
Directora General de Contrataciones
Zona Sur
M.O. y S.P.